REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 01394 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar constancia de vigencia de la escritura pública No. 4629 del 26 de octubre de 2018 con fecha no mayor a treinta (30) días. Lo anterior, teniendo en cuenta que la aportada con la demanda data del 7 de julio de 2020, esto es, más de un año y seis meses antes de que se interpusiera esta acción.

- Ajustar el poder otorgado a Gime Alexander Rodríguez, de acuerdo con lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 17 de febrero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26c90348ba9a3283a84732de225057ef51da4baa59cbd8a5127b7e9960454bb0**
Documento generado en 16/02/2022 11:59:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica